MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

OTRO SI MODIFICATORIO N°002 PRORROGA Y ADICION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 236-ESMBAS02-2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 247-ESMBAS02–2024**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS10 EN VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024"**
RAZON SOCIAL	**CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S.**
NIT	**900525552-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ**
IDENTIFICACION	**C.C. 79.128.160**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección: CL 11 15 57** **Tel: 3008142555** **Correo: centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com**
VALOR INICIAL:	**CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 130.000.000)**
VALOR VIGENCIA FUTURA	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**
VALOR TOTAL CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar recursos**
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA 001:	**31 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar recursos**
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA 002	**30 DE ABRIL DE 2025 y/o hasta agotar recursos**

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.408.391** de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de Junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra el señor **DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.128.160**, en calidad de Representante legal de **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S.** con **NIT 900525552-2,** quien para efectos del presente funge como **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar y prorrogar el contrato **No. 236-ESMBAS02-2024,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante contrato **No. 236 -ESMBAS02-2024,** de fecha diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se pactó **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS10 EN VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024"** cuyo período de ejecución de conformidad con la **CAUSAL QUINTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento el presupuesto.

b) Que el valor del contrato **No. 236-ESMBAS02-2024,** fue por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 25624** del 19 de marzo de 2024, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

c) Que de acuerdo a OTROSI No. 001 de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se prorrogo el plazo de ejecucion hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2024.

d) Que la Dirección General de sanidad militar, mediante ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024 "por el cual se asigna cupo de vigencia futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar***" aprobó un cupo de vigencias futuras (2025).

e) Que mediante oficio con Rad. N.° 2024347034692163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM29.25 ODON, el Supervisor del contrato MY. BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ, solicitó al ordenador del gasto realizar vigencia futura al presente contrato, con el fin de garantizar la prestación de los servicios para la **vigencia 2025** de conformidad a lo ordenado mediante ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024*** " Por la cual se asigna cupo de vigencia futura ordinarias"; teniendo en cuenta que se requiere continuidad de los bienes y/o servicio prestado durante los primeros meses del año dos mil veinticinco (2025) mientras se surten los procesos de contratación.

f) Que en oficio Rad. N.° 0683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM29.25 ODON de diecisiete (17) de diciembre de 2024, el supervisor MY. BEATRIZ FUENTE YAÑEZ, del contrato No **236-ESMBAS02-2024 –**solicita mediante oficio, autorización al Contratista para adicionar y prorrogar en contrato.

g) Que mediante oficio con fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024, el señor

DIEGO CARENAS GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.128.160,** quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S.** con NIT **900525552-2,** aceptan y autorizan la solicitud de adición en Presupuesto por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000.00) y Prorroga en tiempo hasta el día 30 de abril de 2025.

h) Que en el concepto de viabilidad que soporta la presente adición, emitido por los comités hace constar frente al Comité Jurídico: *"De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece: "Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*** *entre otros.*

Para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato "original" se debe encontrar en ejecución. 2) La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo". 3) La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	*RECURSO*	*UNIDAD*	*VALOR INICIAL*
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	*16 CSF*	*BAS 02*	***($130.000.000)***

El valor en SMMLV dentro del 50% para adicionar corresponde a:

Valor restante para el 50% permitido para adiciones, menos la presente adición.	***($65.000.000)***
Valor a adicionar	***($65.000.000)***

i) Que una vez analizados los conceptos Jurídico, Económico, Técnico, y Presupuestal, se dio visto bueno a la presente adición y prorroga al igual que el Supervisor del contrato, recomendando al Ordenador del Gasto, suscribir un modificatorio para adicionar y prorrogar el Contrato N° **236 -ESMBAS02-2024,**

hasta por el valor anteriormente descrito para cubrir los servicios autorizados y que aún no han sido facturados y prorrogarlo hasta la vigencia 2025 o hasta agotar los recursos presupuestales asignados.

j) Que la presente Adición, se encuentra respaldada mediante CDP 25624 de fecha 19 de marzo de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal **CRP 38624 de 2024-07-20,** emitido por el jefe de Presupuesto de ESM BAS 02.

k) Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

l) Que quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

m) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga al contrato **No. 236-ESM BAS 02-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adiciónese la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** del Contrato **N°236- ESM BAS 02-2024,** la suma de:

VALOR INICIAL:	**CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 130.000.000)**
VALOR VIGENCIA FUTURA	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 195.000.000.00)**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. **236-ESMBAS02-2024**, se encuentran respaldados con el **CDP 25624** del 19 de marzo de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal **38624 de 2024-07-20** y oficio de ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024 "por el cual se asigna cupo de vigencia futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.***

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato No **236- ESM BAS 02-2024**, el cual quedará así:
Para el apalancamiento, y para el valor de vigencia futura será hasta el **treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025)**, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

OTROSI 02 AL CONTRATO N° 236-ESMBAS02-2024 CON OBEJTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS10 EN VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024"

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 819 de 2003 **Artículo 10. Vigencias Futuras Ordinarias** párrafo 5 "*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica,* por lo tanto, los contratos que cuentan con vigencia futuras 2025 no podrán superar el mes ***de abril de 2025.***

MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición y hasta el término de la prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición y prorroga realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga del contrato **236-ESM BAS 02-2024**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **236-ESM BAS 02-2024**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de sanidad militar BAS 02
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ
Representante legal de CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S.
NIT 900525552-2

Elaboró: PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesor Jurídico ESMBAS02

ESMBAS02

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"

Radicado N° 2024347034692163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-29.25-ODON

Barranquilla, Atlántico, 18 diciembre 2024

Señor Mayor
CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Ordenador del Gasto Regional N°1
Calle 79 No 78 Esquina Batallón Paraíso
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud adición y prorroga vigencia futura contrato No. 236-ESMBAS02-2024.

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Mayor Ordenador del Gasto de la regional N°1, autorice quien corresponda la realización de la adición y prórroga de la vigencia futura la cual se planteó y fue aprobada por parte del contratista de la empresa, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS10 EN VALLEDUPAR VIGENCIA 2024"; lo anterior en razón a que al contrato actualmente se ha proyectado adicionar presupuesto para vigencia futura por la Dirección de sanidad Ejército.

Es importante recalcar que se mantendrán las mismas condiciones y exigencias del contrato No. 236-ESMBAS02-2024, el cual se encuentra actualmente en ejecución y al que se hace necesario adicionar y prorrogar el tiempo de ejecución, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de rehabilitación funcional de niños, niñas y adolescentes con condición de discapacidad (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales) para los usuarios del SSFFMM a que hace referencia el contrato en mención.

Cordialmente;

Mayor BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ
Supervisora del contrato No. 236-ESMBAS02-202

HOSMIRB
FECHA: 19 DIC 2024
HORA: 15:18
RECIBIDO

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

PÚBLICA

CENTRO NACIONAL INTEGRAL
DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S.
Nit: 900525552-2

Valledupar diciembre 18 de 2024

Mayor
BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ
Supervisora contrato No. 236-ESMBAS02-2024
La Ciudad.

REFERENCIA: Aceptación Adición y prorroga al contrato No. 236-ESMBAS02-2024

En relación con el asunto de la referencia respetuosamente me permito manifestar que aceptamos la adición en presupuesto por valor de $65.000.000 y así mismo la prorroga en tiempo hasta el 30 de abril del 2025, del Contrato No. 236- ESMBAS02-2024 cuyo objeto "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS10 EN VALLEDUPAR VIGENCIA 2024*", incluido el hecho de mantener los términos y condiciones inicialmente pactadas en el contrato referido.

Atentamente

DIEGO CARDENAS GONZALEZ
Gerente

Calle 11 No 15-57 Valledupar
Telfax: 5-90-14-27
Cel: 3163735865
Email: centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"

Radicado N° 0683 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-29.25-ODON

Barranquilla, Atlántico, 17 diciembre 2024

Señores
CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S.
NIT 900525552-2
Calle 11 # 15 - 57
Tel: 3008142555
Valledupar - Cesar

Asunto: Solicitud aceptación adición y prorroga vigencia futura contrato No. 236-ESMBAS02-2024.

Con toda atención, me permito solicitar a ustedes autorice a quien corresponda la aceptación de la adición en presupuesto por el valor de **$ 65.000.000,00** y así mismo la prórroga en tiempo hasta el **30 de abril 2025**, al Contrato No. 236-ESMBAS02-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS10 EN VALLEDUPAR VIGENCIA 2024"; lo anterior en razón a que al contrato actualmente se ha proyectado adicionar presupuesto para vigencia futura por la Dirección de sanidad Ejército.

Es importante recalcar que se mantendrán las mismas condiciones y exigencias del contrato No. 236-ESMBAS02-2024, el cual se encuentra actualmente en ejecución y al que se hace necesario adicionar y prorrogar el tiempo de ejecución, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de rehabilitación funcional de niños, niñas y adolescentes con condición de discapacidad (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales) para los usuarios del SSFFMM a que hace referencia el contrato en mención.

Cordialmente;

Mayor BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ
Supervisora del contrato No. 236-ESMBAS02-2024